



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

Inf 18

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1945-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 01 de Octubre del 2015

Visto: El Expediente N° 030459-2015/MPS del 30.09.2015, presentado por el Sr. CARLO MARIO CASTILLO LORENZETTI, identificada con DNI N° 43039934 y domiciliado en calle Gálvez N° 313 – Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo menor de placa de rodaje MG-26222;

CONSIDERANDO:

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 030459-2015/MPS del 30.09.2015, presentado por el Sr. CARLO MARIO CASTILLO LORENZETTI, identificada con DNI N° 43039934, solicita la entrega del vehículo menor de placa de rodaje MG-26222, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M2 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", el vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 11.08.2015, según reporte del Sistema Gestión Tributaria Municipal;

Que, con Expediente de Registro N° 000000163-2015/MPS de fecha 30.09.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 30.09.2015, ascendente a S/. 1925.000⁰²/100 Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, con Resolución de Gerencia N° 000000163-IT GGT/MPS del 30.09.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por el Sr. CARLO MARIO CASTILLO LORENZETTI, identificada con DNI N° 43039934, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de **INFRACCIÓN DE TRÁNSITO**, por la suma de S/. 1925.000⁰²/100 Nuevos Soles, vehículo menor de placa de rodaje MG-26222, Papeleta de Infracción de Tránsito C2015025103, con un interés de 0.96% mensual y una cuota inicial de S/. 379.98⁰⁰/100 Nuevos Soles, y 18 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 30.09.2015 el administrado antes en mención, firma el **Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 0000000163IT** y se le notifica la Resolución de Gerencia N° 0000000163-IT/MPS del 29.09.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;

Que, el Artículo 301°.- **Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito**, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...)";

Que, como consta en el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido" – Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar por partes de infracción,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1945-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **PROCEDENTE**, la petición presentada por el administrado Sr. CARLO MARIO CASTILLO LORENZETTI, identificada con DNI N° 43039934 y domiciliado en calle Gálvez N° 313 – Sullana – Piura, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, la ENTREGA del vehículo menor de placa MG-26222, a la peticionante Sr. CARLO MARIO CASTILLO LORENZETTI, identificada con DNI N° 43039934 y DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio en calle Gálvez N° 313 – Sullana – Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c
Archivo
SUB.CM
SUB.I
LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP.(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES